

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 22 DE JULIO DE 2004

Nº 25,099-A

CONTENIDO

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 30-2004

(De 8 de marzo de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES AL SEÑOR EZEQUIEL EDUARDO RODRIGUEZ QUIROS." PAG. 3

RESOLUCION Nº 39-2004

(De 24 de marzo de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSION AL SEÑOR SAMUEL ISAAC ESPINOSA VERGARA." PAG. 4

RESOLUCION Nº 55-2004

(De 2 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL AL SEÑOR JORGE RAUL VALLARINO FERRER." PAG. 5

RESOLUCION Nº 57-2004

(De 2 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A LA SEÑORA AGNIESKA ELISA NAVARRO KON." PAG. 6

RESOLUCION Nº 62-2004

(De 13 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ANALISTA AL SEÑOR GUILLERMO DAVID AMEGLIO ORTEGA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 63-2004

(De 13 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ANALISTA AL SEÑOR CRISTOBAL ANDRES CORTES ROSSELOT." PAG. 9

RESOLUCION Nº 64-2004

(De 13 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ANALISTA AL SEÑOR ANTONIO PORFIRIO SAIZ SAMUDIO." PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 76

(De 21 de julio de 2004)

**"POR EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"..... PAG.12**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO MUNICIPAL Nº 11

(De 24 de junio de 2004)

**"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN
LA COMUNIDAD DE TAMBO, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE
PENONOME, PROVINCIA DE COCLE; Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE
SUS OCUPANTES"..... PAG.13**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 12

(De 24 de junio de 2004)

**"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN
LA COMUNIDAD DE TOABRE, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE
PENONOME, PROVINCIA DE COCLE; Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE
SUS OCUPANTES"..... PAG.21**

AVISOS Y EDICTOS..... PAG.27

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 30-2004
(De 8 de marzo de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."
5. Que el 13 de febrero de 2004, el señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por el señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós**.
6. Que el día 26 de febrero de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, el señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 2 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 4 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores al señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós**, con cédula de identidad personal No. 8-753-874.

TERCERO: INFORMAR al señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.192) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

CUARTO: ADVERTIR al señor **Ezequiel Eduardo Rodríguez Quirós**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

RESOLUCION N° 39-2004
(De 24 de marzo de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que los artículos No. 139 y 49 de la citada ~~experta~~ legal establecen que las personas que soliciten Licencia de Administrador de Inversión deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 12-00 de 26 de julio de 2000, establece que toda persona que solicite Licencia de Administrador de Inversión deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, presentar un segundo examen para obtener la licencia solicitada.
5. Que el señor **Samuel Isaac Espinosa Vergara** presentó el Examen General Básico el día 10 de marzo de 2001 y el examen complementario el día 13 de febrero de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por el señor **Samuel Isaac Espinosa Vergara**.
6. Que el día 9 de marzo de 2004, el señor **Samuel Isaac Espinosa Vergara** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Administrador de Inversión, acompañada de los documentos pertinentes.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 11 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe fechado 18 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor **Samuel Isaac Espinosa Vergara** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversión al señor **Samuel Isaac Espinosa Vergara**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-237-589.

SEGUNDO: INFORMAR al señor Samuel Isaac Espinosa Vergara que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.10) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Administradores de Inversión.

TERCERO: ADVERTIR al señor Samuel Isaac Espinosa Vergara que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.12 de 26 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

RESOLUCION N° 55-2004
(De 2 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."
5. Que el día 22 de marzo de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, el señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
6. Que el señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER presentó el Examen General Básico el día 8 de febrero de 2002 y el examen complementario el día 13 de febrero de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por el señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 24 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.

8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 30 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, el señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal el señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-462-715.

SEGUNDO: INFORMAR al señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.95) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

TERCERO: ADVERTIR al señor JORGE RAUL VALLARINO FERRER que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

RESOLUCION N° 57-2004
(De 2 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada exerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."

5. Que el 19 de marzo de 2004, la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon**.
6. Que el día 26 de marzo de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 29 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 30 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon**, con cédula de identidad personal No. 8-748-974.

TERCERO: INFORMAR a la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.194) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

CUARTO: ADVERTIR a la señora **Agnieszka Elisa Navarro Kon**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

**RESOLUCION Nº 62-2004
(De 13 de abril de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a Analistas.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."
5. Que el día 15 de noviembre de 2002, el señor **Guillermo David Ameglio Ortega** presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por el señor **Guillermo David Ameglio Ortega**.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, el señor **Guillermo David Ameglio Ortega** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios, el 5 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 19 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor **Guillermo David Ameglio Ortega** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista al señor **Guillermo David Ameglio Ortega**, varón, panameño, portador de pasaporte No. 8-477-673.

SEGUNDO: INFORMAR al señor **Guillermo David Ameglio Ortega** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.43) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR al señor **Guillermo David Ameglio Ortega** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

RESOLUCION N° 63-2004
(De 13 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a Analistas.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."
5. Que el día 16 de mayo de 2003, el señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot** presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por el señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot**.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, el señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios, el 5 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 17 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Analista** al señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot**, varón, portador de pasaporte chileno No. 13.433.997-7, y con cédula de identidad personal No. E-8-88161.

SEGUNDO: INFORMAR al señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.44) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

TERCERO: ADVERTIR al señor **Cristóbal Andrés Cortés Rosselot** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

RESOLUCION Nº 64-2004
(De 13 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a Analistas.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."

5. Que el día 18 de octubre de 2002, el señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio** presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por el señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio**.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, el señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios, el 5 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 19 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista al señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio**, varón, panameño, portador de pasaporte No. 8-341-733.

SEGUNDO: INFORMAR al señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.42) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR al señor **Antonio Porfirio Saiz Samudio** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado Vicepresidente

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 76
(De 21 de julio de 2004)**

“Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, desde el Jueves 22 de julio hasta el miércoles 28 de julio de 2004, para considerar el siguiente asunto:

1. Proyecto de Acto Legislativo No.1 “Que reforma la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No. 2 de 1994, de conformidad con el numeral 1 del artículo 308 de la Constitución Política de la República de Panamá”.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL
PENONOME

ACUERDO MUNICIPAL N° 11
De 24 de junio de 2004

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Penonomé, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en la Comunidad de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, mediante la Escritura Pública número ocho mil ciento noventa y tres (8,193) de 22 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 167 de 2 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Municipio de Penonomé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tambo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 10 de 26 de junio de 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa de Catastro y Titulación en la Región Occidental de la Cuenca del Canal (ROCC), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Penonomé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 5 septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Tambo en la suma de cuatro centésimos de balboa (B/. 0.04), precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la adjudicación de lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a favor de las siguientes personas:

Nombre del Propietario	Cédula/RUC	No. Parcela	Superficie	Precio del lote de terreno (m2x B/. 0.04)
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	2	10,766.76	430.67
EUSEBIA ARIAS	2-42-1425	7	5,574.34	222.97
LORENZA SANCHEZ ARIAS	2-34-287	7	5,574.34	222.97

OVIDIO GONZALEZ AVILEZ	2-703-2093	9	308.68	12.35
MELIDA VERGARA VERGARA	2-55-527	10	600.50	24.02
AIDA GRACIELA AVILES VERGARA	2-92-723	11	834.26	33.37
PEDRO VERGARA PITTI	8-393-561	12	659.96	26.40
DEVORA VERGARA VERGARA	7-70-284	13	1,611.75	64.47
DIDIMO AUGUSTO VERGARA PEREZ	8-414-73	14	505.26	20.21
MARIA ISABEL SANTAMARIA ATENCIO	3-49-810	15	10,966.76	438.67
HARRIS YOVANY MUÑOZ GONZALEZ	6-85-140	16	1,322.19	52.89
EUSTORGIO ESCUDERO	7-31-538	18	2,637.35	105.49
EUSTORGIO MANUEL VERGARA GONZALEZ	8-213-1035	19	2,470.50	98.82
ANAIS ELIZABETH VERGARA DE GONZALEZ	8-222-1049	20	2,484.79	99.39
CELIA MARIA VERGARA DE BALLESTEROS	7-94-7	21	2,509.32	100.37
DIDIMO ALBERTO RODRIGUEZ MARCIAGA	6-49-1435	22	417.98	16.72
JOSE ISABEL SANCHEZ TUÑON	2-90-707	23	1,661.56	66.46
ELIS ESTHER BATISTA OSORIO	2-138-71	25	1,396.41	55.86
CESAR ENRIQUE BATISTA OSORIO	2-151-730	26	1,523.11	60.92
MANUEL ANTONIO BATISTA CEDEÑO	7-67-327	27	9,533.87	381.35
HILDA MARIA RUIZ DE GONZALEZ	7-28-697	30	16,264.47	650.58
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	31	447.56	17.90
EDILIO CHERIGO FLORES	2-109-601	32	291.60	11.66
SEGUNDO MARTINEZ FLOREZ	3-69-666	33	305.45	12.22
MELANIA ALABARCA PEREZ	2-84-2189	33	305.45	12.22
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	34	250.09	10.00
FERNANDO PULGARIN RIVERA	8-349-347	35	102.52	4.10
ROSA ELVIRA HERNANDEZ CACERES	2-714-375	35	102.52	4.10
BENITO CHERIGO ARIAS	2-705-1952	36	1,216.73	48.67
FELICIA ARIAS DE CHERIGO	2-88-308	37	2,041.14	81.65
DAGOBERTO CHERIGO ARIAS	2-140-652	38	1,230.92	48.24
JOSE LUIS MELENDEZ MARTINEZ	2-710-195	40	2,161.50	86.46
ELVIRA MARTINEZ RODRIGUEZ	2-87-1287	41	1,247.14	49.89
ADALIDIS ATENCIO MARTINEZ	2-701-464	42	589.81	23.59
ANTONIA MORAN DE PEREZ	2-94-2319	43	16,521.70	660.87
NORIEL ALCIDES ARIAS SANCHEZ	2-132-927	44	480.59	19.22
FELICIA SANCHEZ DE ARIAS	2-71-22	45	2,310.60	92.42
EUDOCIA RODRIGUEZ DE PINEDA	2-56-56	46	1,917.21	76.69
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	47	5,858.15	234.33
TOMAS AGUILES SANCHEZ JAIME	2-121-908	49	1,213.11	48.52
MARINA ISABEL JAIME DE SANCHEZ	2-90-351	50	4,167.51	166.70
SILVESTRE SANCHEZ MENDEZ	3-83-1697	50	4,167.51	166.70
MARINA ELENA SANCHEZ JAIME	2-110-526	51	1,321.74	52.87

MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	52	8,326.03	333.04
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	53	4,186.92	167.48
ROSA NUÑEZ DE LIPTAI	4-140-219	54	11,476.07	459.04
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	57	335.78	13.43
MOISES RANGEL FIGUEROA	2-95-129	58	2,440.20	97.61
AURELIO RANGEL ALABARCA	2-160-193	58	2,440.20	97.61
JUVENAL RANGEL ALABARCA	2-106-839	59	1,204.35	48.17
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	60	330.85	13.23
RAUL NAVAS RODRIGUEZ	2-70-523	61	506.87	20.27
MARIN RIVERA RIVERA	7-61-680	62	2,083.82	83.35
ALINA ESTHER VILLARRETA VALDEZ	2-117-704	62	2,083.82	83.35
URIBIADE RIVERA RODRIGUEZ	2-143-634	63	514.07	20.56
EFRAIN RIVERA RIVERA	7-53-183	64	890.07	35.60
MARIN RIVERA RIVERA	7-61-680	64	890.07	35.60
BENIGNO AVILA RODRIGUEZ	7-72-2198	65	187.11	7.48
JOSE MOK JAEN	3-83-1851	67	4,775.20	191.01
BLANCA MARIA CHONG JAIME	2-141-699	68	4,774.96	191.00
RAFAEL CHERIGO VERGARA	8-379-99	69	5,118.37	204.73
TRINIDAD ALVEO DE CERRUD	2-144-341	70	1,110.72	44.43
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	71	760.47	30.42
GUILLERMO ANTONIO CEDEÑO URRIOLA	7-55-320	73	2,575.18	103.01
LORENZA ALVEO DE ABREGO	2-137-640	75	597.77	23.91
LIDIA MORAN SANCHEZ	2-70-222	75	597.77	23.91
VICENTE MORAN SANCHEZ	2-34-310	75	597.77	23.91
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	76	3,230.37	129.21
MINISTERIO DE SALUD	8-476-756J	77	2,811.12	112.44
LESBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ	2-122-293	79	2,631.15	105.25
MINISTERIO DE EDUCACION	0-000-0011J	81	9,055.29	362.21
BRUNO SANCHEZ	2-22-744	82	1,158.48	46.34
DIOCESIS DE PENONOME	0-000-0001J	83	5,058.03	202.32
OLGA EDITH CEDEÑO CHONG	2-103-1013	84	2,280.04	91.20
EDILIA ROSA CEDEÑO DE QUINTERO	2-107-19	85	4,094.23	163.77
MIRIAN ROSA CEDEÑO CHONG	2-121-451	86	2,472.09	98.88
EMILIO SUGASTE CEDEÑO	7-48-867	87	7,011.52	280.46
BLANCA MARIA CHONG JAIME	2-141-699	87	7,011.52	280.46
INES CHERIGO SANCHEZ	2-89-1693	91	4,195.94	167.84
GERONIMO CEDEÑO CHERIGO	2-78-423	92	7,855.24	314.21
ANDRES CHERIGO SANCHEZ	2-76-1349	93	409.25	16.37
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	94	1,700.14	68.01
FAUSTINA CHIRU DE JIMENEZ	2-79-2690	95	744.41	29.78

JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	7-103-484	96	7,255.26	290.21
ARACELLY DEL CARMEN DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ	3-122-892	96	7,255.26	290.21
ANA CHIRU SANCHEZ	2-70-991	97	5,214.08	208.56
RAMIRO ANTONIO MOGORUZA SANCHEZ	7-95-870	98	3,115.14	124.61
REGINO ANTONIO JAIME SANCHEZ	2-157-190	100	1,680.51	67.22
ETANISLAA JIMENEZ SANCHEZ	2-70-228	101	703.19	28.13
GREGORIO SOTO PEREZ	2-76-1001	101	703.19	28.13
JOSE REYES SOTO JIMENEZ	2-704-2000	101	703.19	28.13
MARIA FELIX VILLARRETA FLOREZ	2-85-514	103	4,083.01	163.72
ELEIDA SAEZ ALMANZA	7-94-1347	104	434.91	17.40
JOSE ISAAC CHONG	2-105-2736	104	434.91	17.40
MARILYN SAMANIEGO SAMANIEGO	7-93-2268	105	851.51	34.06
MARIA TELMA VEGA ALONZO	7-32-1000	106	23,843.59	953.74
PABLO ERIBERTO VERGARA VEGA	7-93-1973	107	1,134.80	45.39
SATURNINO GUTIERREZ ARROYO	2-99-126	108	2,335.86	93.43
SATURNINO GUTIERREZ ARROYO	2-99-126	109	11,902.33	476.09
FERMINA ARROYO DE GUTIERREZ	7-86-178	109	11,902.33	476.09
VICTORIANO HERNANDEZ CACERES	2-76-1301	110	1,943.24	77.73
RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA	7-61-139	111	22,969.10	918.76
RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA	7-61-139	112	3,147.61	125.90
RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA	7-61-139	113	6,890.23	275.61
NILSA ESTHER AVILA VEGA	7-91-1001	114	4,979.97	199.20
RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA	7-61-139	114	4,979.97	199.20
LIS MARIE GONZALEZ AVILA	8-903-894	115	1,672.74	66.91
RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA	7-61-139	115	1,672.74	66.91
GUILLERMO ATENCIO RODRIGUEZ	6-57-738	116	945.75	37.83
LUCIA UREÑA DE GUTIERREZ	6-48-2506	120	618.20	24.73
EULOGIO MUÑOZ DOMINGUEZ	2-707-347	121	6,288.64	251.55
PASTOR MUÑOZ DOMINGUEZ	2-146-644	122	620.77	24.83
MARIA DE LA CRUZ PEREZ DE MUÑOZ	2-156-690	123	1,841.98	73.68
OMAIRA MUÑOZ CEBALLOS	2-737-820	124	269.27	10.77
GLADYS ELIZABETH ALABARCA DE REINA	8-304-382	126	3,629.15	145.17
APOLONIO ALABARCA SANCHEZ	2-47-430	126	3,629.15	145.17
GLADYS ELIZABETH ALABARCA DE REINA	8-304-382	127	5,862.11	234.48
EULOGIO IBARRA PEREZ	2-90-875	128	19,025.18	761.01
ANDRES CHERIGO SANCHEZ	2-76-1349	129	18,313.76	732.55
MAXIMINO JIMENEZ SANCHEZ	2-53-291	130	5,649.30	225.97
JULIA JIMÉNEZ SANCHEZ	2-95-188	130	5,649.30	225.97
PUREZA MARIA AVILA MUÑOZ	7-85-611	131	1,270.30	50.81

AGRIPINA RODRIGUEZ	9-117-501	132	714.90	28.60
DORIS ELENA BENITEZ SANCHEZ	2-70-17	133	1,319.92	52.80
JOSE ALBERTO HERRERA BENITEZ	2-105-2584	133	1,319.92	52.80
DORIS ELENA BENITEZ SANCHEZ	2-70-17	134	300.77	12.03
ELISEO SANCHEZ VILLARRETA	2-22-356	135	3,011.16	120.45
JOSE ISAAC SANCHEZ	2-137-696	136	982.61	39.30
CLEMENTINA VILLARRETA	2-742-706	139	1,383.19	55.33
LUCIA SANCHEZ SANCHEZ	2-108-740	140	404.62	16.18
ANTONINA GONZALEZ VADILLO	8-112-115	141	4,698.12	187.92
VALENTIN CASTRO CORTES	7-81-455	142	2,981.33	119.25
SINFORIANO MUÑOZ DOMINGUEZ	2-70-994	144	891.68	35.67
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	146	59.38	2.38
HORACIO RIVERA ARIAS	2-89-2075	147	930.47	37.22
ANA MARIA RIVERA PEREZ	2-109-669	148	297.93	11.92
JOSE ENEDINO RIVERA PEREZ	2-146-625	149	523.24	20.93
MARIA ANGELICA RIVERA PEREZ	2-704-1281	150	899.07	35.98
JOSE DEL CARMEN ATENCIO RODRIGUEZ	6-700-2434	151	463.65	18.55
FLORINDA RODRIGUEZ DE ATENCIO	6-51-1286	151	463.65	18.55
JOSE ALEXANDER ATENCIO ATENCIO	8-812-1095	152	778.43	31.14
DEIVIS ATENCIO ATENCIO	2-727-904	152	778.43	31.14
ROSAURA ATENCIO DE ATENCIO	6-61-130	152	778.43	31.14
BLADIMIR ATENCIO ATENCIO	2-749-1522	152	778.43	31.14
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	153	23,179.35	927.17
JOSE EDWIN MORAN HERNANDEZ	2-139-945	162	576.47	23.06
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	163	567.37	22.69
JOSE ALCIBIADES MARTINEZ URIETA	2-716-1582	164	1,437.22	57.49
BENILDA URIETA BATISTA	9-122-1316	164	1,437.22	57.49
BENILDA URIETA BATISTA	9-122-1316	165	1,620.27	64.81
JOSE GABRIEL MARTINEZ URIETA	2-721-771	165	1,620.27	64.81
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	166	718.05	28.72
YOLANDA ESTHER MORAN HERNANDEZ	2-120-37	167	754.14	30.17
FELICIANA MARTINEZ	2-28-479	168	688.10	27.52
PEDRO FLORES TORRES	9-190-846	169	3,603.02	144.12
ILVIN CESAR MARTINEZ PEREZ	8-483-149	170	545.17	21.81
ALEXANDER MARTINEZ PEREZ	2-700-835	171	380.18	15.21
ALEJANDRINA MARTINEZ DE MONTENEGRO	2-139-611	172	1,387.64	55.51
EPIFANIO MARTINEZ MARTINEZ	2-61-391	173	1,933.05	77.32
ANGELA DEL CARMEN GONZALEZ DE UREÑA	2-88-22	174	7,321.64	292.87
TILCIA GRACIELA GONZALEZ ALMANZA	6-49-1065	174	7,321.64	292.87
MARIELA ESTHER GONZALEZ DE CHIAL	8-48-327	174	7,321.64	292.87

LAURA ALMANZA VDA. DE GONZALEZ	6-22-449	174	7,321.64	292.87
JACINTO JAVIER GONZALEZ ALMANZA	2-109-584	174	7,321.64	292.87
EMIGDIO GONZALEZ ALMANZA	2-109-824	174	7,321.64	292.87
JOSE REYES GONZALEZ ALMANZA	2-98-930	174	7,321.64	292.87
ANDRES CHERIGO SANCHEZ	2-76-1349	176	140.12	5.60
GUILLERMO ANTONIO CEDEÑO URRIOLA	7-55-320	181	10,629.83	425.19
EGLY VIODELDA BARAHONA DE CEDEÑO	7-69-1614	185	1,009.06	40.36
GUILLERMO ANTONIO CEDEÑO URRIOLA	7-55-320	186	38,794.08	1,551.76
YARELIS LISBETH CEDEÑO BARAHONA	2-700-1803	186	38,794.08	1,551.76
SAMUEL MARTINEZ SANCHEZ	2-140-316	187	940.91	37.64
MARIA SOLEDAD GUERRA RODRIGUEZ	9-123-2236	187	940.91	37.64
SERAFINA VELASQUEZ DE MIENTES	2-88-2729	188	2,644.99	105.80
SEBASTIANA ALABARCA	2-129-649	188	2,644.99	105.80
ELADIA VALDES FLORES	2-72-284	189	1,221.83	48.87
PABLO ARCENIO VILLARRETA VALDES	2-707-471	190	838.28	33.53
RODRIGO VILLARRETA VALDES	2-137-814	191	767.80	30.71
GAVINO RODRIGUEZ LORENZO	2-149-319	192	1,322.53	52.90
SATURNINA CHERIGO DE VALOY	2-99-1732	193	5,682.08	227.28
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	194	8,555.66	342.23
ROGELIO CHERIGO RIVERA	2-85-367	195	4,292.22	171.69
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	197	4,226.92	169.08
CANDELARIA CHERIGO DE DIAZ	2-76-986	198	3,920.32	156.81
NERY CHERIGO RIVERA	2-70-224	199	3,795.97	151.84
MINISTERIO DE SALUD	8-476-756J	205	19,625.94	785.04
CATALINO CHERIGO SANCHEZ	2-88-162	206	1,613.63	64.55
INOCENTE CHERIGO SANCHEZ	2-116-827	210	1,336.54	53.46
MARIBEL CHERIGO SANCHEZ	2-136-621	210	1,336.54	53.46
MARTA CHERIGO SANCHEZ	2-112-184	211	1,380.93	55.24
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	212	1,326.04	53.04
EMILIO SUGASTE CEDEÑO	7-48-867	213	43,568.84	1,742.75
BLANCA MARIA CHONG JAIME	2-141-699	213	43,568.84	1,742.75
EGLY VIODELDA BARAHONA DE CEDEÑO	7-69-1614	214	6,035.24	241.41
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	215	10,647.48	425.90
EMETERIO JAIME ARIAS	2-53-250	216	7,056.60	282.26
MINISTERIO DE SALUD	8-476-756J	218	215.18	8.61

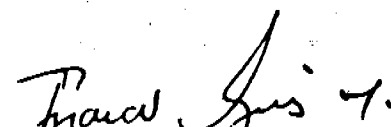
ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Penonomé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes y el Alcalde del Distrito de Penonomé refrendará las mismas. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

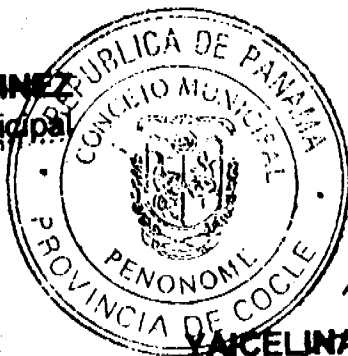
ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios, por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un Diario de circulación nacional por un (1) día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

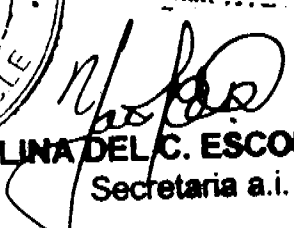
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir y surtirá sus efectos jurídicos una vez se inscriba en el Registro Público la Escritura Pública Nº 8,193 de 22 de septiembre de 2003, por la cual la Nación, traspasa a título gratuito a favor del Municipio de Penonomé, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en la Comunidad de Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).


H. C. FRANCO RUIZ MARTINEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé.




YACELINA DEL C. ESCOBAR QUIROS
Secretaria a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004)

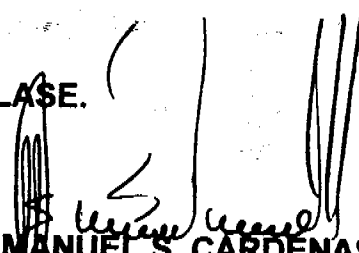
SANCIÓN No. 011- S. G.

VISTOS:

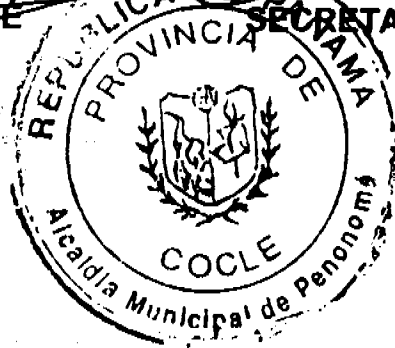
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 011 de 24 de junio de 2004, se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la comunidad de Tambo de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.


PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.
ALCALDE DE PENONOMÉ


SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL
PENONOME

ACUERDO MUNICIPAL N° 12
De 24 de junio de 2004

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Penonomé, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en la Comunidad de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, mediante la Escritura Pública número ocho mil ciento noventa y dos (8,192) de 22 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 166 de 2 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Municipio de Penonomé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Toabré, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 10 de 26 de junio de 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa de Catastro y Titulación en la Región Occidental de la Cuenca del Canal (ROCC), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Penonomé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 5 septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Toabré en la suma de cuatro centésimos de balboa (B/. 0.04), precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la adjudicación de lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a favor de las siguientes personas:

RAFAEL FERNANDEZ ABREGO	2-118-717	225	24,049.52	961.98

GILBERTO FERNANDEZ ABREGO	2-105-2012	225	24,049.52	961.96
GUADALUPE FERNANDEZ ABREGO	3-75-348	225	24,049.52	961.96
PASCUAL DE JESUS FERNANDEZ ABREGO	2-86-1918	225	24,049.52	961.96
ALICIA ABREGO RODRIGUEZ	9-185-821	225	24,049.52	961.96
FULVIA FERNANDEZ ABREGO	2-85-611	225	24,049.52	961.96
RAUL FERNANDEZ ABREGO	2-105-2223	225	24,049.52	961.96
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	226	5,259.27	210.37
ISABEL SANCHEZ DE HERNANDEZ	2-54-10	229	3,506.02	140.24
FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ	2-141-907	230	363.94	14.56
SERGIO ARIAS HERNANDEZ	2-133-955	233	723.23	28.93
ELISEO MARTINEZ	2-44-339	234	1,133.56	45.34
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	235	6,254.27	250.17
RODOLFO NUÑEZ MARTINEZ	2-126-157	236	814.89	32.60
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	237	731.34	29.25
MINISTERIO DE EDUCACION	0-000-0011J	238	12,035.62	481.42
DAMARYS SANCHEZ DE MARTINEZ	2-85-432	239	1,937.99	77.52
MERCEDES SOTO SANCHEZ	2-110-531	239	1,937.99	77.52
NICOLASA SANCHEZ DE SOTO	2-97-1074	239	1,937.99	77.52
AGUSTIN MORAN SANCHEZ	2-87-47	240	1,683.96	67.36
REYES AGUILAR	2-99-2327	241	1,551.80	62.07
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	242	21,777.43	871.10
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	243	59.81	2.39
JOSE DEL ROSARIO MORAN HERRERA	2-21-978	244	11,995.26	479.81
JORGE MUÑOZ	2-94-2481	245	268.45	10.74
JUAN ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	2-149-776	249	630.12	25.20
BOLIVAR ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	2-86-2142	249	630.12	25.20
ABEL NUÑEZ MARTINEZ	2-70-992	252	1161.74	46.467
MINISTERIO DE SALUD	0-000-0047J	253	1,157.93	46.32
DORIS EDITH VANEGAS VALDES	2-135-283	255	4,245.51	169.82
MINISTERIO DE EDUCACION	0-000-0011J	257	6,907.47	276.30
MANUEL ANTONIO FIGUEROA OJO	2-109-599	258	4,990.90	199.64
CALIXTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-103-366	258	4,990.90	199.64
JOSE ANTONIO FIGUEROA OJO	2-109-598	259	3,660.75	146.43
FERMINA GUTIERREZ OJO	2-144-13	260	1,245.80	49.83
EFRAIN MARTINEZ MARTINEZ	2-94-786	261	1,285.97	51.44
ABDIEL ARGUELLES RODRIGUEZ	2-743-2081	262	736.90	29.48
MIRTA EDITH RODRIGUEZ NAVAS	2-118-784	262	736.90	29.48
LISCA YASURI ARGUELLES RODRIGUEZ	2-734-437	262	736.90	29.48
GAVINA VALDES ALVEO	3-74-677	264	1,103.53	44.14
RICARDA NAVAS FLORES	2-72-274	266	1,167.01	46.68

YOAN SERRAD LORENZO NAVAS	2-145-585	266	1,167.01	46.68
HERMINIA MORAN OJO	2-88-120	267	775.81	31.03
IRENE MORAN GONZALEZ	2-94-858	268	677.04	27.08
REINA TERESA MORAN GONZALEZ	2-108-722	268	677.04	27.08
JOSE ANTONIO RUIZ GORDON	2-85-351	269	2,336.67	93.47
HERNAN ARTURO VALDEZ SOTO	2-729-1949	270	527.63	21.11
DORIS EDITH VALDES FLORES	2-101-441	271	939.36	37.57
RAYMUNDO VALDES FLORES	2-98-1976	272	656.39	26.26
JOSE FELIX VALDES FLORES	2-82-211	273	4,498.48	179.94
HORAIDA VALDES FLORES	2-94-2417	274	1,816.98	72.68
NEDELCA AURORA VALDEZ FLOREZ	2-144-691	275	2,383.55	95.34
CALIXTO LORENZO MADRID	2-103-1722	276	884.62	35.38
CONSTANTINO SANCHEZ CACERES	2-114-182	277	1,070.76	42.83
CALIXTO SANCHEZ	2-11-522	278	1,016.15	40.65
FRANCISCO CHIRU RODRIGUEZ	2-72-55	279	105.83	4.23
NATIVIDAD LORENZO	2-26-686	280	7,923.47	316.94
ANDREA LORENZO SANCHEZ	2-104-2353	282	3,983.32	159.33
DANIEL VALDES	2-84-2170	283	6,833.15	273.33
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	284	5,237.15	209.49
JUDITH ELVIRA ALVEO DE MARTINEZ	2-79-1001	285	15,509.87	620.39
FRANCISCO CHIRU RODRIGUEZ	2-72-55	286	507.07	20.28
CARLOS EDUARDO DOMINGUEZ VALDES	2-706-448	287	2,148.90	85.96
CALIXTO SANCHEZ	2-11-522	288	4,111.08	164.44
JUAN AVELINO DOMINGUEZ	2-87-95	289	5,819.41	232.78
VIRGILIA DOMINGUEZ ALVEO	2-91-1903	292	3,794.27	151.77
VEIRA YOBANI DOMINGUEZ	2-706-1736	293	471.88	18.88
MAXIMILIANO NUÑEZ	2-95-1859	294	2,226.65	89.07
LAURA FLORES SANCHEZ	2-91-2896	294	2,226.65	89.07
MARCELO MORAN MARTINEZ	2-85-2609	295	543.52	21.74
PORFIRIO ALCIVIADES ARGUELLES VANEGAS	8-347-121	296	2,475.01	99.00
NUBIA DEL CARMEN MORENO BERNAL	2-700-2211	296	2,475.01	99.00
ANEL ENRIQUE MARTINEZ VALDEZ	2-125-197	297	840.17	33.61
ROBERTO GORDON VALDES	3-79-2275	298	1,324.12	52.96
ROBERTO ELIAS GORDON MARTINEZ	2-162-1361	299	2,298.74	91.95
ANA MARIA GORDON MARTINEZ	2-160-878	300	541.72	21.67
ROBERTO GORDON VALDES	3-79-2275	301	2,582.21	103.29
JOSE MANUEL GORDON MARTINEZ	2-712-631	302	927.29	37.09
ROBERTO GORDON VALDES	3-79-2275	303	3,672.25	146.89
NASTACIA NAVARRO CARRASCO	5-17-423	304	2,493.77	99.75
CRISTOBAL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-110-769	305	3,554.51	142.18

CATALINA OJO MORAN	2-112-173	305	3,554.51	142.18
SIXTO CHIRU RODRIGUEZ	2-85-380	306	5,899.42	235.98
VALERIANO SANCHEZ HERNANDEZ	2-72-88	307	1,860.91	74.44
LIONEL SOTO SANCHEZ	2-136-320	308	9,924.08	396.96
MARIO ALBERTO SOTO SANCHEZ	2-721-1415	308	9,924.08	396.96
CRUZ ISAIAS SOTO SANCHEZ	2-118-714	308	9,924.08	396.96
HECTOR RAUL SANCHEZ OJO	0-000-0125	309	10,700.10	428.00
MERCEDES DEL CARMEN GOMEZ OJO	2-712-845	309	10,700.10	428.00
MELISSA ITZEL APOLAYO MOSQUERA	8-755-426	310	3,410.35	136.41
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	312	459.44	18.38
RODERICK ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	2-122-307	314	925.57	37.02
MIGDALIA ENITH HERNANDEZ NUÑEZ	2-89-2394	314	925.57	37.02
AZAEI OMAR HERNANDEZ NUÑEZ	2-94-1426	314	925.57	37.02
RIGOBERTO HERNANDEZ NUÑEZ	2-105-518	314	925.57	37.02
ALBALIRA HERNANDEZ NUÑEZ	2-100-717	314	925.57	37.02
BRICEIDA MAGALIS HERNANDEZ NUÑEZ	2-129-891	314	925.57	37.02
BRICEIDA MAGALIS HERNANDEZ NUÑEZ	2-129-891	315	1,995.40	79.82
AZAEI OMAR HERNANDEZ NUÑEZ	2-94-1426	316	2,391.75	95.67
RIGOBERTO HERNANDEZ NUÑEZ	2-105-518	317	1,363.35	54.53
ALBALIRA HERNANDEZ NUÑEZ	2-100-717	318	1,406.14	56.25
RODERICK ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	2-122-307	319	1,298.07	51.92
MIGDALIA ENITH HERNANDEZ NUÑEZ	2-89-2394	320	1,337.88	53.52
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	321	156.94	6.28
MARIA ZOILA ALVEO GONZALEZ	2-121-530	330	471.86	18.87
ROXANA ANETH RODRIGUEZ DE MOSQUERA	8-719-510	331	4,509.61	180.38
TANNY ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8-397-927	331	4,509.61	180.38
KEVIN DIORACI MADRID RODRIGUEZ	2-714-1395	331	4,509.61	180.38
LUZ ELENA RODRIGUEZ NAVAS	2-81-707	331	4,509.61	180.38
ROSA ELIDA RODRIGUEZ NAVAS	2-98-336	332	1,117.34	44.69
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	333	3,424.13	136.97
VIRGILIO CHERIGO GUTIERREZ	2-72-141	334	5,600.80	224.03
CANDELARIO CHERIGO GUTIERREZ	2-53-581	334	5,600.80	224.03
PATROCINIA GUTIERREZ LORENZO	2-97-980	334	5,600.80	224.03
CLOTILDE CHERIGO GUTIERREZ	2-72-89	334	5,600.80	224.03
FACUNDO CHERIGO GUTIERREZ	2-84-2231	334	5,600.80	224.03
ALFREDO HERNANDEZ PINILLA	2-716-776	335	414.89	16.60
FATIMA CACERES	8-870-736	335	414.89	16.60
OMAYRA HERNANDEZ PINILLA	2-706-1147	335	414.89	16.60
JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PINILLA	2-710-1339	335	414.89	16.60
ESMERALDA HERNANDEZ PINILLA	2-701-375	335	414.89	16.60

EDILMA HERNANDEZ PINILLA	2-157-230	335	414.89	16.60
SANTOS HERNANDEZ SOTO	2-72-38	335	414.89	16.60
FILEMON HERNANDEZ SOTO	2-76-1019	336	424.82	16.99
BETZAIDA DEL CARMEN FLORES MADRID	2-149-100	337	207.70	8.31
BETZAIDA DEL CARMEN FLORES MADRID	2-149-100	338	179.49	7.18
LESBIA GORDON DE PEREZ	2-97-1398	339	301.11	12.04
DAMIAN JOSE DOMINGUEZ MARTINEZ	2-72-239	341	785.70	31.43
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	347	1,156.27	46.25
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	0-000-0137J	348	2,693.76	107.75
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	350	1,279.66	51.19
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	353	241.77	9.67
DIOCESIS DE PENONOME	0-000-0001J	354	1,300.28	52.01
ANABELSI HERNANDEZ CAÑIZALEZ	2-709-1985	356	1,094.72	43.79
YESIBEL AURORA HERNANDEZ CAÑIZALEZ	2-701-1823	356	1,094.72	43.79
MELANIO HERNANDEZ SOTO	2-79-2533	357	2,103.95	84.16
JOSE ISABEL NUÑEZ MORAN	2-85-696	358	5,716.74	228.67
FRANCISCO CHIRU RODRIGUEZ	2-72-55	360	136.77	5.47
MUNICIPIO DE PENONOME	5-12J	362	109.04	4.36
FRANCISCO ARIAS HERNANDEZ	2-71-24	363	1,273.31	50.93
MIGUEL CEBALLOS	2-54-49	364	392.59	15.70
GREGORIO OJO RODRIGUEZ	2-125-908	365	2,981.47	119.26

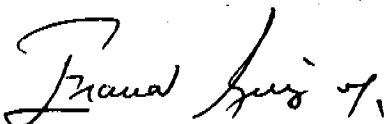
ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Penonomé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes y el Alcalde del Distrito de Penonomé refrendará las mismas. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios, por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un Diario de circulación nacional por un (1) día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

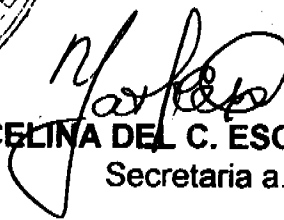
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir y surtirá sus efectos jurídicos una vez se inscriba en el Registro Público la Escritura Pública N° 8,192 de 22 de septiembre de 2003, por la cual la Nación, traspasa a título gratuito a favor del Municipio de Penonomé, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en la Comunidad de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veinticuatro (24) día del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).



H. C. FRANCO RUIZ MARTINEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé.



YACELINA DEL C. ESCOBAR QUIROS
Secretaria a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOME.**

Penonomé, veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004)

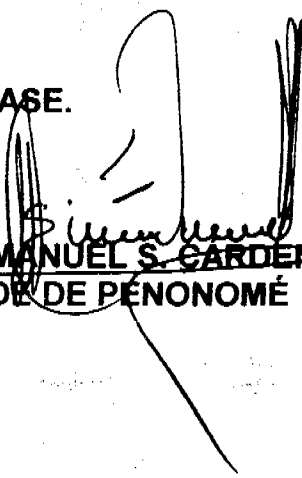
SANCIÓN No. 012- S. G.

VISTOS:

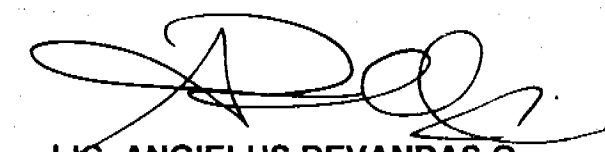
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 012 de 24 de junio de 2004, se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la comunidad de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.



PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
ALCALDE DE PENONOME



LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.
SECRETARIA GENERAL



EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

EDICTO N° 038-2004.

Que el señor Manuel Ivan Martinez Batista, vecino de La Villa, corregimiento cabecera, distrito de La Villa de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 4-165-686, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-073-01, según plano aprobado N° 703-05-8047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0667,34 m2, ubicadas en la localidad de La Galera, corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Saturnina González, Adelaido Gutiérrez, camino que conduce
De El Capuri a La Galera
Sur: Terreno de Eneida Cortez, Eliseo Córdoba, Jose Isabel Cortez
Este: Terreno de Jose Isabel Cortez, Adelaido Gutiérrez, camino que conduce
de Capuri a La Galera
Oeste: Terreno de Eneida Cortez, Ezequiel Cortez

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este departamento en la Alcaldía de LOS SANTOS o en la corregiduría de LAS CRUCES, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de su ultima publicacion.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez dias del mes de junio del 2004.

Firma:

Nombre: Sra. Iris E. Anria R.
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Ing. Darinel Vega
Funcionario Sustanciador

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,

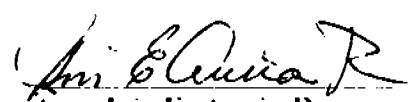
EDICTO N° 046-2004.

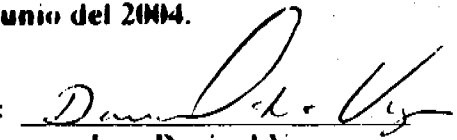
Que el señor **CARLOS BARRIOS** (legal) ó **Carlos Pimentel** (usual), vecino de Agua Buena, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosi, portador de la cédula de identidad personal N° 7-33-816, **Fulvia Evidelia Pimentel Dominguez**, vecina de Tonosi, corregimiento Cabecera, portadora de la cedula de identidad personal N° 7-84-2175, **Maria Mariela Pimentel Barrios**, vecina de Barriada Santa Elena, distrito de Las Tablas, portadora de la cedula de identidad personal N° 7-108-905, **Odilia Olivia Pimentel Barrios**, vecina de Tonosi, corregimiento cabecera, portadora de la cedula de identidad personal N° 7-94-1219, **Onilda Edith Pimentel de Meléndez**, vecina de Tonosi, corregimiento cabecera, portadora de la cedula de identidad personal N° 7-72-1480, **Iris Onel Pimentel Barrios**, vecino de Tonosi, corregimiento cabecera, portador de la cedula de identidad personal N° 7-104-342, **Dioscorides Pimentel Barrios**, vecino de Agua Buena, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosi, portador de la cedula de identidad personal N° 7-92-38, han solicitado a la Direccion de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-509-92, segun plano aprobado N° 707-03-7942, la adjudicacion a titulo oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has + 5,944.17 m2, ubicadas en la localidad de El Cigua, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Severino Marin, Carlos A. Mendoza, Rio Cigua
Sur: Terreno de Daniel Mendoza, Cesar Mendoza, Carlos A. Mendoza
Este: Rio Cigua
Oeste: Terreno de Daniel Mendoza, camino

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este departamento en la Alcaldia de TONOSI o en la corregiduria de CAÑAS, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicacion correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 delCodigo Agrario. Este EDICTO tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de su última publicacion.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once dias del mes de junio del 2004.

Firma: 
Nombre: Sra. Iris E. Anria R.
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Ing. Darinel Vega
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,

EDICTO N° 047-2004.

Que el señor Mariano Moreno Pérez, vecino de La Llanu, distrito de Tonosi, portador de la cédula de identidad personal N° 7-39-687, ha solicitado a la Direccion de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-169-99, segun plano aprobado N° 707-02-8018, la adjudicacion a titulo oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7837.97 m2, ubicadas en la localidad de Rio Quema, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Maximino Castellero
Sur: Terreno de Dimas Córdoba
Este: Terreno de Maximino Castellero y Justo Gonzalez
Oeste: Carretera que conduce hacia Macaracas y hacia Tonosi

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este departamento en la Alcaldia de TONOSI o en la corregiduria de ALTOS DE GUERA, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicacion correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 delCodigo Agrario. Este EDICTO tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de su ultima publicacion.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro dias del mes de mayo del 2004.

Firma:

Nombre: Sra. Iris E. Anria R.
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Lic. Yessenia G. de Buen
Funcionaria Sustanciadora A.I

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,

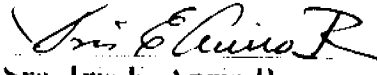
EDICTO N° 048-2004.

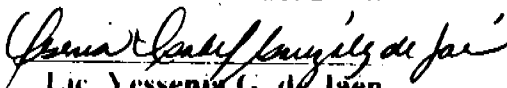
Que la señora Juventina Gutierrez de Garcia, vecina de Macaracas, distrito de Macaracas, portadora de la cedula de identidad personal N° 7-45-603, ha solicitado a la Direccion de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-181-03, segun plano aprobado N° 704-01-8092, la adjudicacion a titulo oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable, con una superficie de 2,513.86 m2, ubicadas en Calle Abajo, corregimiento de Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Terreno de Benigno Saez y Luzmila Saez de Pérez
Sur: Terreno de Predio Raul Gutierrez y Hospital Luis Horacio Moreno, carretera nacional Macaracas hacia Sabana Grande
Este: Terreno de Benigno Saez Samaniego y carretera nacional Macaracas hacia Sabana Grande
Oeste: Terreno de Bredio Raul Gutierrez y Hospital Luis Horacio Moreno

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este departamento en la Alcaldia de MACARACAS o en la corregiduria de MACARACAS, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicacion correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 delCodigo Agrario. Este EDICTO tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de su ultima publicacion.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro dias del mes de mayo del 2004.

Firma: 
Nombre: Sra. Iris E. Anria R.
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Lic. Yessenia G. de Jaen
Funcionaria Sustanciadora A.I

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

EDICTO N° 050-2004.

Que la señora Bienvenida Cortez Gutiérrez, vecina de Chitre, corregimiento de Cabecera, distrito de Chitre, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-76-144, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-459-2000, según plano aprobado N° 704-11-8048, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 6453.00 m², ubicadas en la localidad de Los Negros, corregimiento de Mogollón, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino que conduce de Los Guayabos a Mogollón – Río Cacao

Sur: Terreno de Querubina Cortez de Perez

Este: Camino que conduce de Los Guayabos a Mogollón

Oeste: Camino que conduce a la intercepción con el camino de Los Bajitos – Río Cacao

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este departamento en la Alcaldía de MACARACAS o en la corregiduría de MOGOLLON, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez días del mes de julio del 2004.

Firma:

Nombre: Sra. Iris F. Anria R.
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Ing. Darinel Vega
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,

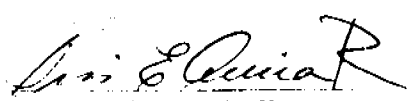
EDICTO N° 052-2004.

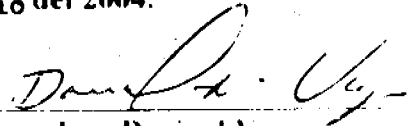
Que el señor Luis Frias Castillo, vecino de La Higuera, corregimiento de Bajos de Guerra, distrito de Macaracas, portador de la cedula de identidad personal N° 7-80-920, ha solicitado a la Direccion de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-341-95, segun plano aprobado N° 704-03-8043, la adjudicacion a titulo oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 4261.38 m2, ubicadas en la localidad de La Higuera, corregimiento de Bajos De Guerra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Orlando De Gracia, camino que conduce de El Ortigo a la carretera
Que va de Tonosi a Macaracas
Sur: Terreno de Jose Aquilino Espino, Atanacio Jose Frias, camino que conduce de El
Ortigo a la carretera via Tonosi
Este: Camino que conduce del Ortigo a la carretera Tonosi - Macaracas
Oeste: Terreno de Orlando De Gracia, Jose Aquilino Espino

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este departamento en la Alcaldia de MACARACAS o en la corregiduria de BAJOS DE GUERA, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicacion correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de su ultima publicacion.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez dias del mes de junio del 2004.

Firma: 
Nombre: Sra. Iris E. Anria R.
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Ing. Darinel Vega
Funcionario Sustanciador